



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónOrganismo Nacional de Sanidad
Pesquera

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

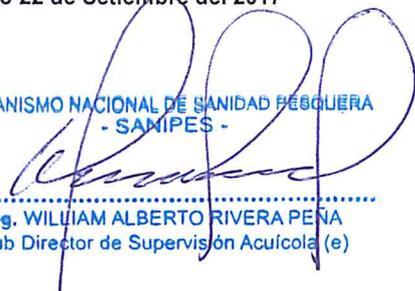
COMUNICADO N° 099-2017- SANIPES /DSFPA/SDSA**EJECUCION DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 049-2017-SANIPES/SDSA
POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, DETECCIÓN DE *E. Coli* CON INDICADORES POR ENCIMA DE LOS
LIMITES MÁXIMOS DE CONTROL, EN EL AREA DE PRODUCCIÓN DE 003-LAG-02 LA MINA-LAGUNILLAS-
BAHÍA LAGUNILLAS****Señores:****OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
DIRECCION REGIONAL DE ICA
CAPITANIA DE PUERTO DE PISCO**

Comunicamos a los interesados, que el Laboratorio de Sanipes, envió los resultados de *Escherichia coli* con un valor de **4.9x10² NMP/100 g de carne y líquido intervalvar** emitido el día 22 de Setiembre del 2017 respectivamente. (Límite del Indicador: <2.3x10² NMP/100 g), mediante el Reporte Rápido N° EACI-CAL-0431-1811-17-PIS-LMN, correspondiente al monitoreo del 19 de Setiembre del 2017, en el recurso **Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)**, procedente del área de producción 003-LAG-02 LA MINA-LAGUNILLAS-BAHÍA LAGUNILLAS, en la estación 02-A-LAG.

Advirtiendo que el valor de *E. coli* es superior a lo establecido en los límites de control de la normativa sanitaria, se determina aplicar el **Plan de Contingencia N° 049-2017-SANIPES/SDSA** a partir del **22 de Setiembre del 2017**, el mismo fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico, la ejecución de las siguientes medidas:

- Restricción temporal de la actividad de extracción y recolección de moluscos bivalvos en el área de producción 003-LAG-02 LA MINA-LAGUNILLAS-BAHÍA LAGUNILLAS, a partir del 19 de Setiembre del 2017.**
- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos lo efectuará la Autoridad Sanitaria.
- La reapertura del área se basará en dos resultados de la evaluación de *E.coli* por debajo de los límites máximos de control, en dos muestreos consecutivos con un intervalo de tiempo de 48 horas entre ambas toma de muestra. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de SANIPES.
- El levantamiento de la **Restricción** de esta área comprometida, será comunicada vía página web del SANIPES, como también a los correos electrónicos de los interesados.
- Mientras dure la **Restricción** solo se podría extraer moluscos bivalvos del área de producción **003-LAG-02 LA MINA-LAGUNILLAS-BAHÍA LAGUNILLAS**, tomando las medidas de control establecidas en el **Artículo 18° Inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE** como la **reinstalación, depuración o tratamiento térmico**. Lo cual deberá ser comunicado al **SANIPES** en el marco de su función de vigilancia y control sanitario.

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan Control en Caso de Contingencia.

Surquillo 22 de Setiembre del 2017ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
Ing. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DEL PINO
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicolawww.sanipes.gob.peDomingo Orué 165 Piso 7
Surquillo, Lima 34. Perú
T: (511) 213-8570